

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat, de los cuales resulta:

Que en 20 de Agosto de 1881 D. José Flaquer acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de obra nueva, fundándose en que era dueño de una finca sita en el pueblo de Prat de Llobregat, junto á la carretera y bajo los linderos que expresaba; en que á dicha finca atraviesa un camino comunal llamado vulgarmente del Rio, á cuyos dos lados poseía el demandante un cañaverol y estribos de tierra que sirven de cerca á la propiedad indicada, y de obra de defensa contra las inundaciones del río Llobregat; en que el concesionario del ferrocarril de Villanueva y Geltrú D. Francisco Funia, sin que el cañaverol fuese propiedad suya, ni contiguo en su extensión á la línea férrea, le había cortado é intentaba derribar el muro de tierra que la sostenía, propeniéndose tal vez utilizarlo para paso de aguas pluviales, y quizá para acarreo de materiales; y por último, en que los perjuicios que la obra nueva empezada, y que se intentaba acabar, estaban causando á la expresada finca eran manifiestos, y serian irreparables si no se impedía su prosecución:

Que suspendida por mandato del Juez la continuación de la obra, y citadas las partes para el juicio verbal, el Director gerente del ferrocarril de Valls á Villanueva y Barcelona acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición al Juzgado, como así lo hizo, fundándose en que según el art. 42 de la ley de 10 de Enero de 1879, en relación con el 4.º de la misma, no pueden los particulares promover interdictos contra las Empresas ó Compañías que hayan sido legalmente autorizadas para la ocupación de los terrenos necesarios para las obras que traten de realizar, aun cuando tomasen alguna porción más que la comprendida en el proyecto, y de la que al interesado se hubiere abonado siempre que no exceda de la quinta parte; en que según la expresada ley, los propietarios que se creyesen perjudicados por tomar las Empresas constructoras más porción de sus respectivas fincas que las señaladas en el proyecto, deberán acudir ante la autoridad del Gobernador de la provincia, que es á quien corresponde resolver estos asuntos; en que por la precitada ley de expropiación forzosa se concede á los Gobernadores civiles las necesarias atribuciones y facultades para la resolución de todos los expedientes que de esta naturaleza se suscitasen; y por último, en que con fecha 15 de Octubre de 1879 fué autorizada la Compañía de que se ha hecho mérito para ocupar los terrenos necesarios á la construcción de la expresada vía, entre los cuales se hallaban comprendidos los de D. José Flaquer:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, de acuerdo con el Ministerio fiscal, se inhibió del conocimiento del asunto; y apelado este auto, fué revocado por la Sala de lo civil de la Audiencia, alegando que los interdictos proceden, aun tratándose de intereses,

que afectan á obras públicas, mientras no se cumplan las prescripciones que la ley señala para la expropiación forzosa, cuales son: declaración de utilidad pública; declaración de que su ejecución exige imperiosamente el todo ó parte del inmueble que se debe expropiar; el justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder, y pago del precio que representa la indemnización:

Que en el caso de autos no había habido expropiación, puesto que faltaba el pago del precio de la cosa que debía ser expropiada, pago que no había llegado el caso de verificarse, toda vez que en virtud de Real orden posterior á la fecha en que el interdicto fué incoado había sido anulada la medición de los terrenos de la propiedad de D. José Flaquer por los vicios que la misma contenía:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, según el cual todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen, y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Visto el art. 42 de la misma ley, que dispone no se podrán ejercer los derechos á que se refiere el art. 4.º por suponer que una finca que haya sido objeto de expropiación se ha ocupado mayor superficie que la señalada en el expediente respectivo:

Si las necesidades de la obra hubiesen exigido una ocupación más extensa, se ampliará la tasación á la terminación de aquéllas, ó en el acto que lo reclame el propietario, al respecto de los precios consentidos en el expediente primitivo siempre que el exceso no pase de la quinta parte de la superficie contenida en aquél.

En otro caso deberá el aumento ser objeto de nueva expropiación, aunque por causa de ella no podrán detenerse las obras en curso de ejecución. Cuando esto suceda la nueva tasación se referirá al terreno que se ha de ocupar ó haya ocupado, y en modo alguno á los perjuicios que deben haberse tenido en cuenta en el expediente primitivo.

Considerando:

1.º Que según hace constar la Autoridad gubernativa en su oficio de requerimiento, la Empresa del ferrocarril de Valls á Villanueva y Barcelona fué autorizada para ocupar los terrenos necesarios á la construcción de dicha vía, y por lo tanto, aun en el supuesto de que las necesidades de la obra hubieran exigido la ocupación de mayor extensión de terreno en la finca de D. José Flaquer, una de las expropiadas, no por esto hubiera podido en manera alguna el interesado acudir á la vía del interdicto contra lo expresamente determinado en el art. 42 de la ley de Expropiación forzosa anteriormente citada:

2.º Que en el caso que motiva el presente conflicto deben hacerse las reclamaciones ante la Autoridad administrativa que conoció antes del expediente de expropiación de la finca que ha dado lugar al interdicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

(Gaceta 27 Diciembre 1883).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular fecha 24 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio á instancia del Licenciado en Medicina y Cirujía D. José Saenz y Criado, que ha publicado, vertida en español, anotada y comentada, la notable obra titulada «Diccionario de Higiene pública y salubridad,» debida al ilustre Médico y juriscónsulto francés Ambrosio Tardien: en vista de los informes de la Real Academia de Medicina y del Real Consejo de Sanidad, consultados al efecto, que declaran ser la mencionada obra de importancia suma y de una utilidad indiscutible, porque, sobre encerrar toda la legislación del ramo y cuantos datos son necesarios para la aplicación de los conocimientos médico-administrativos en nuestra patria, viene á llenar una necesidad verdaderamente sentida en la Administración Sanitaria, S. M. el Rey (Q. D. G.); conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado ordenar que se recomiende á V. S. la mencionada obra, cuya adquisición por todas las Corporaciones y funcionarios encargados de la higiene y de la salubridad públicas verá con el mayor agrado, por juzgarla de reconocida utilidad y de mayor interés para el servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1883.—Sr. Moret.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....»

Como quiera que dos Corporaciones científicas de reconocida competencia, como la Real Academia de Medicina y el Real Consejo de Sanidad, han declarado que el «Diccionario de Higiene pública y salubridad» de D. José Saenz y Criado es de importancia suma y de utilidad indiscutible, me apresuro, cumpliendo las excitaciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á publicar la preinserta circular en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y demás Corporaciones de quienes dependen los ramos de higiene y salubridad, procuren adquirir la mencionada obra tan necesaria para el servicio sanitario: pudiendo al efecto dirigir los pedidos de la misma al autor D. José Saenz y Criado, residente en Madrid, plaza de los Ministerios, núm. 1, tercero izquierda.

Zaragoza 8 de Enero de 1884.—El Gobernador, José Becerra Armesto.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Los Sres. Jiménez é Irigoyen, de Pamplona, concesionarios de una patente de invención por un procedimiento para hacer incombustibles los tejidos, maderas, etc., han acudido á este Ministerio en súplica de que el uso del mismo se declare de utilidad en los teatros para prevenir los casos de incendio.

Remitida al Ministerio de Fomento la solicitud de dichos señores, y designados para analizar el producto químico de que se trata dos Profesores del Conservatorio de Artes y Oficios de esta Corte, resulta que aquél reune las condiciones más propias para el fin á que se destina, supuesto que ofrece una garantía relativa de incombustibilidad, y su aplicación, sobre todo en los teatros, ya que no impida en absoluto los referidos siniestros, los hará menos frecuentes que hasta ahora lo han sido, y desde luego evitará que, una vez iniciados, alcancen deplorables proporciones.

En su consecuencia, y teniendo presente que la medida cuarta de las generales aprobadas por Real orden de 13 de Mayo del año anterior preceptúa que las maderas y efectos de escenario que lo permitan se impregnen de sales metálicas, á fin de hacerlas poco combustibles;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los propietarios ó empresarios de teatros la adopción en los mismos del indicado procedimiento, como comprendido entre los que á dicha cuarta medida se refieren.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1884.—S. Moret.
—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

El Jefe del batallón Depósito de Tarazona, con fecha 1.º del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Adjunto tengo el honor de pasar á las superiores manos de V. E. relación circunstanciada de los individuos que en concepto de reclutas se hallan afectos á este batallón, procedentes de esta provincia, y han dejado de verificar su presentación, ni justificado su existencia, en la revista personal de otoño último, por si se digna interesar de quien corresponda su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se les instruye el correspondiente sumario en averiguación de su paradero, según previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878; rogando á V. E. se digne remitirme uno de los números en que tenga lugar dicha inserción, á fin de que obre en este Cuerpo los efectos que sean consiguientes.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S., con copia de la relación que se cita, á los efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 6 de Enero de 1884.—El General Gobernador, Eduardo M. Suárez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

BATALLÓN DE DEPÓSITO DE TARAZONA, NÚM. 81.

RELACION de los individuos que en concepto de reclutas disponibles se hallan afectos á este Batallón y han dejado de verificar su presentación, ni justificado su existencia, en la revista personal de otoño del presente año, y se les instruye sumaria con arreglo á lo que previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y disposición del Excmo. Sr. Capitán General del distrito de 26 de Diciembre de 1883.

Compañías	Reemplazos.	NOMBRES.	IDEM DEL		Pueblo.	Partidos.	Provincia.
			Padre.	Madre.			
1. ^a	1879	Francisco Puertas Garcia....	Leandro.	Agneda.	Torrellas.	Tarazona.	Zaragoza.
»	»	Celestino Domínguez Serrano.	Bernardo.	María	Bureta.	Borja.	»
»	»	Leandro Audia Pérez.....	Bernalé	Paula.	Trasmóz.	Tarazona.	»
»	1882	Pio Pérez Jiménez.....	Pascual.	Joaquina.	Vera.	»	»
»	1881	Pascual Navascués Prada....	Miguel.	Agustina.	Tarazona.	»	»
»	1882	Sotero Palacios Garcia.....	Juan.	Bárbara.	Vierlas.	»	»
»	»	Adolfo Castillo Ferrer.....	Juan José.	»	Tarazona.	»	»
2. ^a	1880	Juan Pasamar Chueca....	Dionisio.	Juana.	Borja.	Borja.	»
»	1882	José Sebastián Lasheras....	Gregorio.	Antonia.	Cabrerías.	»	»
»	1880	Máximo Alvericio Viamonte.	Francisco.	Estefanía.	Borja	»	»
3. ^a	1882	Balbino Belio Tristán.....	Mariano.	María.	Novillas.	»	»

Tarazona 31 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Martín.—El Jefe del Detall, Isidro R. Salaberri.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Raimundo Urbezu.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Clero.	12	18	331'25
Mariano Aznar.....	Calatayud.	Campo.	Magallón.	Id.	227	en 1 de Febrero de 1884.....	26'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en 7 idem idem.....	22'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	66'86
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	en idem idem.....	36'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	en idem idem.....	53'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	en idem idem.....	114'06
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	en idem idem.....	53'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	234	en idem idem.....	76'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	en idem idem.....	76'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	26'87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	58'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	36'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en idem idem.....	42'52
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	en idem idem.....	45'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	4'02
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	36'27
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	en idem idem.....	173'50
Genaro Hernández.....	Tosos.	Id.	Tosos.	Id.	244	en 14 idem idem.....	93'76
Mariano Aznar.....	Calatayud.	Olivar.	Magallón.	Id.	245	en 16 idem idem.....	72'51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	152'51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	42'75
Mariano Bonafonte.....	Idem.	Campo.	Plenas.	Id.	248	en 20 idem idem.....	1'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	en idem idem.....	75
Santiago García.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	254	en 25 idem idem.....	7'50
Julián Martínez.....	Idem.	Sitio.	Idem.	Id.	256	en 26 idem idem.....	287'50
Simón Tello y López.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	267	en 1 idem idem.....	42'87
Valentín Conde.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	en 11 idem idem.....	17'37
Simón Aznar.....	Moyuela.	Campo.	Moyuela.	Id.	272	en 20 idem idem.....	18
Antonio Manguez.....	Caspe.	Id.	Caspe.	Id.	273	en idem idem.....	18'75
Mannel Gil.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	274	en 24 idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	275	en idem idem.....	16'25
Juan Front.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	276	en idem idem.....	26'42
Joaquín Obenza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	277	en idem idem.....	21'62
Mariano Front.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	278	en idem idem.....	15
Francisco Huete.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	279	en idem idem.....	

(Se continuara).

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Ayudante de Fisiología y Terapéutica de esta Facultad de Medicina de Zaragoza.

De orden del Sr. Presidente se convoca á los señores opositores á dicha plaza para que se sirvan presentar en esta Facultad el día 19 de los corrientes, á las cuatro y media de su tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Se entenderá que renuncia á sus derechos, según las disposiciones vigentes, el aspirante que no concurra al acto ó no excuse su ausencia legitimando la causa.

Zaragoza 4 de Enero de 1884.—El Secretario del Tribunal, Dr. Manuel S. Pastor.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Mateo Lasa, Alcalde y Presidente de la Junta de amillaramientos del pueblo de Torralba de Ribota:

Hago saber: Que en cumplimiento á las disposiciones de la Superioridad se hace presente á los vecinos de esta localidad, y á los que posean fincas rústicas y urbanas dentro del término de esta jurisdicción, que si por cualquier causa cometieron alguna falta en las cédulas declaraciones relativas á la contribución territorial que han de servir de base para la formación del amillaramiento, las rectifiquen dentro del término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si quieren evitarse los perjuicios consiguientes.

Torralba de Ribota 6 de Enero de 1884.—El Alcalde, Presidente de la Junta de amillaramientos, Manuel Mateo.

D. José Estrada, Alcalde de la villa de Sástago:

Hago saber: Que por término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo vecino y terratenientes se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de reconocer las fincas que tienen manifestadas para los nuevos amillaramientos; en la inteligencia que de no verificarlo se entenderá hallarse conformes y se remitirán á la Superioridad, según se halla mandado.

Sástago 5 de Enero de 1884.—José Estrada.

La Junta de amillaramiento de esta villa, deseosa cumplir con la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de 8 de Diciembre último, ha determinado hacer presente á los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal que tengan que practicar alguna rectificación en las cédulas declaratorias de la riqueza que tienen presentadas, lo verifiquen en el término de ocho días; pues trascurrido este término la Junta procederá á estudiar y examinar las que dejen de cumplir con dicho requisito, con objeto de hacer constar las ocultaciones que se descubran para los efectos del reglamento vigente.

Tauste 4 de Enero de 1884.—El Alcalde, Mariano Pequera.

La Secretaria del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 900 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que quieran solicitarla lo harán en el término de 10 días, desde que aparezca el anuncio, en cuyo día se proveerá.

El Burgo de Ebro 5 de Enero de 1884.—El Alcalde, Miguel Lobera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mozos Feliciano Celma Saliz y Pedro Cervera Alegre, números 7 y 8 del reemplazo de 1882, para que el día 13 de los corrientes, á las once de su mañana, se presenten en la Sala Consistorial de este mismo pueblo para ser tallados y puedan alegar las exenciones que les asistan en la declaración de soldados que tendrá lugar dicho día; pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Peñaflor de Gállego 5 de Enero de 1884.—El Alcalde, Plácido Navarro.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico 1882-83, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de 15 días, á fin de poder ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente.

Paracuellos de Jiloca 7 de Enero de 1884.—El Alcalde, Victoriano de Francia.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Villanueva y Villarreal, natural de Ejea de los Caballeros, de 26 años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone se encuentra en la ciudad de la Habana, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial de dicha ciudad, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto de sarga; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto llegue á su noticia el paradero del Villanueva lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Zaragoza á 5 de Enero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Anto-

nio Parriell, negociante en vinos, de nación francés, que desapareció de esta ciudad á fines de Noviembre último y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para recibirle declaración en sumaria que instruyo sobre supuesto robo en la habitación que ocupaba en esta capital en la calle de D. Jaime I, núm. 27; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Enero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Francisco Lucia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria á instancia de Tomasa Sánchez, como tutora de su hijo Blas Ruiz y Sánchez, sobre autorización judicial para la venta de bienes de la pertenencia de este último, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La mitad proindivisa de una viña con algunos olivos, sita en el término de Miralbueno, partida del caidero; confrontante por Norte y Poniente con acequia del caidero de donde riega, por Saliente con olivar de D. José Auré, y por Mediodía con carretera de Navarra y terreno inculdo de la misma; su extensión superficial es de una hectárea, cuatro áreas, 87 centiáreas, equivalente á dos cahices, cuatro cuartales. ha sido tasada pericialmente en 1.725 pesetas, y el de su mitad proindivisa en 812 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de depositarse con media hora de anticipación á la señalada para el acto el 10 por 100 de la mitad del valor de la finca, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el momento oportuno.

Dado en Zaragoza á 3 de Enero de 1884.—Joaquín Castro y Arés.—D. S. O., José Guitarte.

Caspe.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Justo Rubio Mezquita, vecino de Escatrón, sobre lesiones, se venden en pública subasta como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Una casa, situada en la villa de Escatrón y su calle de la Carretera del Monte, núm. 66; lindante por derecha entrando con corral de Antonia Clavero, por izquierda con corral de Manuel Aguerri, por espalda con senda que va á las eras, y por frente dicha calle de la Carretera; cuya casa consta de dos pisos y el firme, de 40 metros superficiales, y unido á la casa hay un corral de 20 metros superficiales: tasado todo en la cantidad de 1.111 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión de dicha finca si bien están en la Escribanía del actuario se hallan sin inscribir, siendo condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, descontándose los gastos que ocasione del precio objeto del remate.

Dado en Caspe á 31 de Diciembre de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado., Teodoro Navarro.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Aragües Pueyo, natural y vecino de Luesia, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo y otro sobre corte y sustracción de pinos del monte de Lobera, denominado Sesayo; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 29 de Diciembre de 1883.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales de Manuel Aragües.

Edad 22 años, estatura baja por no tener la talla de un metro 500 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, barba poca; viste al estilo del país, ó sea calzón de pana negro, faja de sarja, calzoncillos blancos, medias negras y alpargatas abiertas.

Cédula de citación.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del partido de Sos, ha acordado en providencia de 29 de los corrientes que Antonio Ena y Sampedro, natural y del domicilio de Tiermas, comparezca en este Juzgado á los 15 días siguientes al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración acordada en causa contra Julián Laporta, vecino de Farlete, sobre lesiones á Leandro Jordán.

En su virtud, y para que la presente cédula le sirva de citación, con la prevención de que si no comparece dentro del plazo prefijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar, extendiendo la presente en la villa de Sos á 31 de Diciembre de 1883.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
23....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
24....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
25....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
26....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
27....	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
28....	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
29....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
30....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
31....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
	25	5	30	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	30	

Zaragoza 1.^o de Enero de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Diciembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21....	»	»	»	»	2	»	2	4	4
22....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
23....	1	2	»	3	2	1	»	3	6
24....	4	»	»	4	»	»	»	»	4
25....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26....	»	1	»	1	1	»	1	2	3
27....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28....	»	»	»	»	1	1	1	3	3
29....	»	»	»	»	4	2	»	6	6
30....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31....	»	1	»	1	2	»	»	2	3
	7	6	»	13	13	4	4	21	34

Zaragoza 1.^o de Enero de 1884.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Alejandro Hernández Vela, Capitán graduado, Teniente Fiscal del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78:

Hallándose en situación de provincia, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria, el soldado de la primera compañía de este batallón Santiago de Gracia Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de 30 años de edad, sustituto por José Santiago, en 7 de Mayo de 1879, destinado á Ultramar por la Caja de quintos de San Sebastián, habiendo embarcado para Cuba en Santander el 20 de Enero de 1880, en el vapor correo Santander, y vuelto á la Península por enfermo en Setiembre del mismo año en el vapor correo Comillas, contra cuyo individuo instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupa dicho batallón en el cuartel de Trinitarios, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se le juzgará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Enero de 1884.—Alejandro Hernández Vela.

D. Gregorio Salvador Lugencio, Teniente del regimiento Caballería de reserva, núm. 11:

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que marca el Reglamento de Reservas el soldado del primer escuadrón de dicho cuerpo, Francisco Tronchón García, natural de Epila, y quinto por La Almunia en el remplazo de 1879;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo en estos casos, cito, llamo y emplazo al referido soldado por el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente en el cuartel de Trinitarios en Zaragoza, y de no efectuarlo se seguirá la causa como á desertor.

Zaragoza 4 de Enero de 1884.—El Fiscal, Gregorio Salvador.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERROCARRIL A FRANCIA POR CANFRANC.

El día 31 de Enero próximo tendrá lugar la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que previene el art. 17 de sus Estatutos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos señores á fin de que se sirvan concurrir el citado día,

á las tres de la tarde, al local de la Sociedad, calle de Dormer, núm. 21; donde con anticipación se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de los Estatutos:

Para poder concurrir á la Junta general es necesario poseer por lo menos 50 acciones y depositar los resguardos que las representen en las Cajas de la Sociedad con 10 días por lo menos de anterioridad al de la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia á la Junta pueden hacerse representar por otros accionistas que tengan igual derecho. Los modelos de estas delegaciones se entregarán á quien los solicite en las oficinas de la Sociedad.

Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos podrán ser representados respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores, administradores y mandatarios legales, siempre que concurren provistos de documentos que acrediten dichas calidades.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1883.—El Director gerente, Francisco Sagristán.

HOSPICIO DE ZARAGOZA.

Procedentes de los Jardines de este Establecimiento se hallan de venta, á precios muy reducidos, las plantas siguientes:

Cedro del Líbano, Welingtonia gigantea, Pino de Ecosse, Tuhia compacta, Photinia Serrulata, Viouruns tinus, Lauro Real, idem Rosa, idem de Portugal, Boj común, idem de Mahón, Taxus bacata, Ligustrum japónica, idem de hojas panachies, Tamaris Germánico, idem común, Deutzia Scabra, idem á flor doble, idem gracilis, Spireas variadas, Sirnigas variadas, Gymnerium argenteum, Forssitea viridissima, Peronias herbáceas, Evonimus del Japón, de tres años, Magnolias Grandifloras.

Las plantas de hoja perenne y coníferas pasan de 1'30 metros á 2 metros de altura, bien ramificadas.
—El Director, Miguel Ballarín. (3)

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa ha dispuesto celebrar Junta general de regantes el día 3 del próximo Febrero, á las nueve de su mañana, en el sitio de costumbre, con el fin de presentar las cuentas del año finado de 1883 y formar los presupuestos que han de regir en el presente año.

Lo que se anuncia por medio del presente para que pueda llegar á noticia de los interesados.

Gelsa 7 de Enero de 1884.—El Presidente, Pablo Falcón. (2)